



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 JUN 2022

2022/05/001/943

VISTO: la gestión promovida por SOTURI SAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA EN FORMACIÓN (RAMPLA CLUB SOCIAL), mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva en formación, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3º del artículo 70 de la citada norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

ASUNTO 0690

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

GYG/A-MP

1º) Declárase a SOTURI SAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA EN FORMACIÓN (RAMPLA CLUB SOCIAL), exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descritos en las facturas Serie A Número 1348 de la firma Defero S.A., por un valor de U\$S 46.872,00 (dólares estadounidenses cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos), Serie A Número 1349 de la firma Defero S.A., por un valor de U\$S 27.322,00 (dólares estadounidenses veintisiete mil trescientos veintidós) y Serie A Número 1350 de la firma Defero S.A., por un valor de

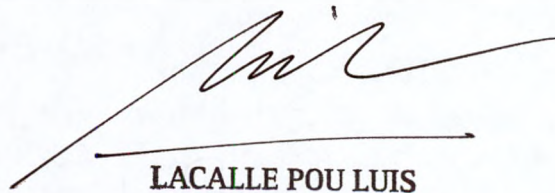
U\$S 5.750,00 (dólares estadounidenses cinco mil setecientos cincuenta), cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva al país, según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución Ministerial de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida del mismo; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas así como cualquier desnaturalización en el uso del bien importado al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



LACALLE POU LUIS

Doc. Receptor

Tipo

DEFERO S.A. R.U.T: 21 698539 0017

Documento Receptor: RUT 219023610011
 E-FACTURA A 1348
 Forma de Pago: CREDITO Fecha: 21/04/22

Cliente: SOTURI SAD

Domicilio: MVD

Moneda: USD T/C: 40,796

Cantidad	Descripción		Unitario	Total
5	M6 - Cinta Trotadora - CIRCLE	1	3.054,0000	15.270,00
2	E6 - Eliptica - CIRCLE	1	2.163,0000	4.326,00
2	R6 - Bicicleta H - CIRCLE	1	1.908,0000	3.816,00
2	B6 - Bicicleta V - CIRCLE	1	1.654,0000	3.308,00
1	ROW-LSD - Remo - FITNESS	1	2.199,0000	2.199,00
1	PC1601 - Maquina Pecho/hombros - PC	1	2.307,0000	2.307,00
1	PC1602 - Maquina Dorsalera/Remo - PC	1	2.502,0000	2.502,00
1	PC1605 - Maquina Cuadriceps/Demoral - PC	1	2.502,0000	2.502,00
1	PC1607 - Maquina Biceps/Triceps - PC	1	2.084,0000	2.084,00
1	PC1608 - Maquina Prensa/Gemelos - PC	1	2.885,0000	2.885,00
1	PC1609 - Maquina Abdominales/Espalda - PC	1	2.091,0000	2.091,00
1	PL1015 - Maquina Elevacion cadera/Gluteo - PC	1	1.568,0000	1.568,00
1	PTT0204 - Banco Multiangular - PT	1	714,0000	714,00
1	PTT0207 - Rack de Sentadillas - PT	1	1.300,0000	1.300,00

SubTotal Neto:

Total Iva T.Basica:

Total a Pagar: USD 46.872,00



RESOLUCION DGI N°7508/2017

Constancia nro. 90211350767

Serie A Del 1131 al 1730

Puede consultar el documento en: <https://www.efactura.dgi.gub.uy/>

Codigo de Seguridad: 2Pz20o

Vencimiento Cae 31/08/23

PRECIOS CIF MONTEVIDEO



Receptor:

Tipo

DEFERO S.A. R.U.T: 21 698539 0017

Documento Receptor: RUT 219023610011

E-FACTURA

A

1349

Forma de Pago: CREDITO

Fecha: 21/04/22

Cliente: SOTURI SAD

Domicilio: MVD

Moneda: USD T/C: 40,796

Cantidad	Descripcion		Unitario	Total
10	96M - Bicicleta spinning - TURBOSPIN	1	854,0000	8.540,00
1	PTT0201 - Banco Plano - PT	1	330,0000	330,00
1	PTT0206 - Banco Biceps - PT	1	625,0000	625,00
1	PTT0209 - Banco Olimpico Plano - PT	1	1 218,0000	1.218,00
1	PTT0219 - Estacion abdominal/dom/fon - PT	1	1 230,0000	1 230,00
1	PTT0112B - Polea Doble Crossover - PC	1	3.802,0000	3.802,00
1	PC1620 - Maquina Pecho Plano - PC	1	2.390,0000	2.390,00
1	PC1621 - Maquina Cuadriceps - PC	1	2.374,0000	2.374,00
1	PC1627 - Maquina Hombros - PC	1	2.276,0000	2.276,00
1	PC1634 - Maquina Femoral Acostado - PC	1	2.230,0000	2.230,00
1	PC1637 - Maquina Remo Medio - PC	1	2.307,0000	2.307,00

SubTotal Neto:

Total Iva T. Basica:

Total a Pagar: USD 27.322,00



RESOLUCION DGI N°7508/2017

Constancia nro. 90211350767

Serie A Del 1131 al 1730

Puede consultar el documento en: <https://www.efactura.dgi.gub.uy/>

Código de Seguridad: AYR0H

Vencimiento Cae 31.08.23

PRECIOS CIF MONTEVIDEO

c. Receptor

Tipo

DEFERO S.A. R.U.T: 21 698539 0017

Documento Receptor: RUT 219023610011
 E-FACTURA A 1350
 Forma de Pago: CREDITO Fecha: 21/04/22

Cliente: SOTURI SAD

Domicilio: MVD

Moneda: USD T/C: 40,796

Cantidad	Descripción	Unitario	Total
2	DBST-5392 - Rack Horizontal 5 Pares - ZV	529,0000	1.058,00
1	DBPU - Set Mancuernas 10 pares - ZV	1.587,0000	1.587,00
3	HCOB-2988 - Barra 2.2 - ZV	405,0000	1.215,00
3	OBCC-0436 - Par Ganchos p/barra - ZV	19,0000	57,00
3	DCRB-81 - Set de 10 discos - ZV	611,0000	1.833,00

SubTotal Neto:

Total Iva T.Basica:

Total a Pagar: USD 5.750,00



RESOLUCION DGI N°7508/2017

Constancia nro. 90211350767

Serie A Del 1131 al 1730

Puede consultar el documento en: <https://www.efactura.dgi.gub.uy/>

Codigo de Seguridad: T1Rdh/

Vencimiento Cae 31/08/23

PRECIOS CIF MONTEVIDEO

